



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Presupuesto General Municipal para 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 del TRLRHL, el expediente del Presupuesto General Municipal para 2022 ha sido formado por el Sr. Alcalde-Presidente, constando en él los siguientes documentos:

- a) Un Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su Regla 55 el contenido que ha de tener el avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL, la cual constará de dos partes:

Primera Parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Segunda Parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 | |
| Observaciones | | Página | 1/8 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | | |



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Por otra parte, el artículo 165.1 del TRLRHL señala que se incluirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas de la propia entidad.

Asimismo, el artículo 166.1 del TRLRHL establece que al Presupuesto General se unirá como anexo los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.

SEGUNDO: Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Asimismo, ese mismo artículo en su punto 4 establece que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

Según lo establecido en la LOEPSF los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiendo por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean iguales o superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Martos, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, vemos como éste cumple el principio de estabilidad presupuestaria, ya que muestra una capacidad de financiación neta de 21.144,36 euros, según se deduce del informe que se adjunta al expediente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

TERCERO: Por lo que respecta al Estado de Gastos y, dentro de éste respecto de las operaciones corrientes, el proyecto de presupuesto recoge las dotaciones necesarias para poder hacer frente a las obligaciones exigibles a este Excmo. Ayuntamiento conforme a los antecedentes obrantes, y a las previsiones realizadas en orden a aquellas obligaciones que se encuentran fundadas en magnitudes variables, habiéndose procurado en otros supuestos efectuar las dotaciones adecuadas para la mejor atención de los distintos servicios en base a los recursos disponibles.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 | |
| Observaciones | | Página | 2/8 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | | |



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

En relación con los gastos del capítulo 1 “Gastos de Personal”, hay que decir que en las plantillas de personal funcionario y laboral se contempla una subida salarial de un 2%, correspondiente al incremento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación (2022 respecto a 2021) que se incluye en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que en estas fechas se encuentra en tramitación.

Asimismo la masa salarial del personal laboral, que se incrementa en el mismo porcentaje establecido anteriormente, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengados por dicho personal en 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Dichos gastos de acción social, en términos globales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, no pueden experimentar ningún incremento en 2022 respecto a los del año 2021, razón por la cual el importe para estos gastos de acción social en el proyecto de Presupuesto de 2022, son los mismos créditos iniciales que los consignados en el Presupuesto Municipal para 2021.

Dichos incrementos salariales se encuentran condicionados a la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 u otra norma con rango de Ley que establezca dicho incremento, habiéndose incluida únicamente a los efectos de previsiones iniciales y todo ello a efectos de prudencia.

En el expediente consta informe emitido por la Secretaria Accidental el cual termina diciendo taxativamente que *“Ninguno de los aspectos que se recogen en el presente informe son modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refiere sino que se trata de la estricta aplicación de la misma por lo que no será necesario llevar a cabo modificación alguna del documento vigente sino adecuar el anexo del presupuesto anual a estas incidencias”*.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y,

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | |





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En resumen, la masa retributiva global son las cantidades presupuestadas con destino a satisfacer las retribuciones del personal, excluyéndose por tanto otros créditos relacionados con el personal, pero que no tienen carácter retributivo, que como más significativas serían las cotizaciones a la Seguridad Social del personal, tanto básicas como complementarias, y a partir de dicho importe se restan las retribuciones del personal laboral, así como lo destinado a retribuciones básicas y complemento de destino de los funcionarios y el resto es lo que distribuye la Corporación para satisfacer los complementos específico y de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La cantidad resultante, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualesquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Para el proyecto de Presupuesto objeto de informe se cumple con las limitaciones referidas en el punto anterior respecto a porcentaje de complemento específico, de productividad y de gratificaciones.

Asimismo, se incluye en el capítulo I del Título III del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la regulación de la Oferta de Empleo Público, que se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien. Respecto de los sectores considerados como prioritarios, la tasa será del 120 por cien y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, será del 125 por cien.

Respecto a la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva, como en presupuestos anteriores, para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La Disposición Adicional Vigésima Sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, establece, en materia de régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite máximo total que pueden percibir sus miembros por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dichos límites máximos, según se extrae del Presupuesto Municipal para 2022, se cumplen para el caso del Ayuntamiento de Martos.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 | |
| Observaciones | | Página | 4/8 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ= | | | |



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Por tanto, en materia de gastos de personal se incluyen los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de personal.

Para el resto de cuestiones de los distintos capítulos de gastos me remito al Informe Económico-Financiero elaborado por este funcionario que se incluye en el expediente del objeto de informe.

CUARTO: En relación con el Estado de Ingresos, debemos decir que las bases utilizadas para el cálculo de la previsión de ingresos no financieros de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos), ha sido la recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

- a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.
- b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.
- c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.
- d) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por impuestos, tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de los mismos, fruto de los expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales y de la aprobación de Normas Reguladoras para Precios Públicos, ambas para el ejercicio 2022.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por éstos para el ejercicio 2022, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 | |
| Observaciones | | Página | 5/8 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | | |



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) Para la Participación en los Tributos del Estado: Para el cálculo de este concepto se ha tenido en cuenta los datos globales que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se incluyen como créditos consignados en la Sección 38, Servicio 21, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942M, Transferencias a Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado. En base a ello se ha estimado un incremento del 6% para 2022 sobre las entregas a cuenta percibidas en 2021.

Asimismo se ha tenido en cuenta la liquidación definitiva del ejercicio 2020, de la que se estima un reintegro a realizar por el Ayuntamiento, pero el cual se encuentra compensado con una dotación adicional y extraordinaria de recursos por un importe global equivalente al reintegro que debe efectuar esta Administración. A tal fin dentro del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se incluyen unos créditos consignados en la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras Transferencias a Entidades Locales para poder hacer frente al volumen total de los reintegros que deben efectuar las Entidades Locales en 2022 derivados de la liquidación definitiva de 2020.

b) Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Bajo la premisa de la prórroga de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2022 la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), es el mismo que el recibido en el ejercicio 2021, así las previsiones iniciales de la partida de ingresos 450.00 es de 1.320.440 euros.

Se han incluido previsiones iniciales en la partida presupuestaria de ingresos 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales, las cuales se corresponden con las compensaciones por pérdida de recaudación del ejercicio 2021 en los tributos locales por cooperativas y por centros concertados, los cuales serán solicitados sus abonos durante el ejercicio 2022.

En cuanto al resto de los ingresos de naturaleza no tributaria destaca la consignación de determinadas subvenciones a conceder por determinadas Administraciones Públicas de tal suerte que no ostentarán el carácter de créditos disponibles hasta tanto no conste documentación formal de aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173.6, letra a) del TRLRHL.

Asimismo se ve plasmada la consignación de previsiones iniciales respecto de ingresos inciertos como son las enajenaciones de solares sin edificar de uso residencial,

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | |





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

de fincas rústicas, así como las aportaciones para el arreglo de la Calle La Vía, créditos respecto de los que su disponibilidad quedará condicionada a lo establecido en la normativa vigente y ya referida en el párrafo anterior.

QUINTO: En cuanto a los trámites o procedimientos para su aprobación, éstos vienen recogidos en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO: El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

En consecuencia, el funcionario que suscribe considera que, en relación al presente proyecto de Presupuesto, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

PRIMERO: El presente proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 22.621.064 euros y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5), excepto las Contribuciones Especiales del Servicio de Extinción de Incendios, suman 24.403.082,60 euros.

b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLRHL.

SEGUNDO: El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Martos contiene todos los documentos y Anexos establecidos en el TRLRHL, y observa la estructura de la Orden EHA/3565/2008.

TERCERO: El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 cumple los requisitos de la LOEPSF, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | |





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

en el expediente, sin perjuicio de la ausencia de la obligación en su cumplimiento en las liquidaciones de los ejercicios de 2021 y 2022, con motivo de la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales por apreciarse la persistencia de circunstancias excepcionales que autorizan la superación de los límites de déficit estructural y deuda pública conforme a lo previsto en los artículos 135.4 de la constitución Española y 11.3 de la LOEPSF, las cuales fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de este año, ratificado por el Congreso de los Diputados el pasado 13 de septiembre.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General Municipal para 2022 examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental | Firmado | 14/12/2021 13:10:06 | |
| Observaciones | | Página | 8/8 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JxPcFdFQuy6KEgbCTzAQQ== | | | |



Excmo. Ayuntamiento de
Martos

En aras a la actualización anual de la RPT de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022 la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

PRIMERO: Respecto a la relación de puestos de trabajo del año en curso se constata que en el ejercicio 2021 se han llevado a cabo **adscripciones provisionales** a determinados puestos de trabajo y cambios en la situación de algunos empleados (reasignaciones, pases a segunda actividad etc) por lo que se estima conveniente actualizar estos datos en la casilla "**Puestos**" se deben llevar a cabo las siguientes modificaciones:

Policía Local (2ª actividad, administración. Menos de 60 años): Donde dice 2 debe decir 1

Agente policía Local (tres turnos) Donde dice 29 debe decir 31

Policía Local (puertas segunda actividad tres turnos) Donde dice 3 debe decir 2

SEGUNDO: Por otra parte y teniendo en cuenta la improcedencia de que a un puesto de trabajo le sean aplicables dos regímenes (laboral y funcionario) dado que se vulneraría la normativa en materia de función pública y habiéndose corregido este aspecto en algunos puestos aún se detecta que vienen arrastrándose estas disfunciones con las que hay que terminar por aplicación del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (de carácter básico, y en consecuencia aplicable a todas las Administraciones Públicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española), establece que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Del mismo modo, el artículo 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que "Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores."

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | LZO56ANPKVLLMmB7i/z2gg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental | Firmado | 13/12/2021 11:45:15 | |
| Observaciones | | Página | 1/3 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LZO56ANPKVLLMmB7i/z2gg== | | | |

De igual modo, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local dispone que “las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.”

En varios puestos de ese Ayuntamiento se observa la adscripción indistinta a dos ordenamientos jurídicos, dado que figura, en el apartado “régimen” correspondiente a dicho Puesto de trabajo, como funcionario y laboral a la misma vez, obviando la diferente tipología de funciones y naturaleza de ambos regímenes.

Por otro lado, la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, estableciendo que, con carácter general, los puestos de trabajo de las Entidades Locales sean desempeñados por personal funcionario y no laboral (art 92.2 LBRL). Para ello en el apartado 3 de este art 92 LBRL se regulan de forma rigurosa las funciones propias del personal funcionario, al disponer que “Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

Asimismo, el párrafo 1º del apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986 -en su redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre- (que tienen carácter básico, según la disposición final séptima de dicho texto legal) atribuye a los funcionarios de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa y establece que los puestos predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

Según preceptúa el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico, “son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Respecto al personal laboral, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | LZO56ANPKVLLMmB7i/z2gg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental | Firmado | 13/12/2021 11:45:15 | |
| Observaciones | | Página | 2/3 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LZO56ANPKVLLMmB7i/z2gg= | | | |

Administraciones públicas. Y el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local dispone que “el régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho laboral”.

A modo de **CONCLUSIÓN**, esta doble adscripción de puestos de trabajo resultaría improcedente, debiendo configurarse dicho puesto según la naturaleza de éste (laboral o funcional) y teniendo en cuenta las características concretas de los puestos reservados a **personal funcionario.**, se ha de optar por esta clasificación a excepción de los puestos actualmente ocupados de Administrativo de caja, notificador-cobrador y delineante cuya clasificación seguirá siendo laboral a extinguir

Ninguno de los aspectos que se recogen en el presente informe son modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refiere sino que se trata de la estricta aplicación de la misma por lo que no será necesario llevar a cabo modificación alguna del documento vigente sino adecuar el anexo del presupuesto anual a estas incidencias.

Martos, a fecha de la firma digital.

La Secretaria General.

Fdo. Doña María Teresa Orta Rodríguez.
Don José Luis Pérez Arjona
Interventor Gral. Ayuntamiento Martos

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | LZO56ANPKVLLMmB7i/z2gg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental | Firmado | 13/12/2021 11:45:15 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LZO56ANPKVLLMmB7i/z2gg== | | | |